



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Incumplimiento de contrato de compraventa)
Demandante	Gladis del Socorro González Arboleda
Demandado	Leidis del Carmen Salazar Aparicio
Radicado	05001 4003 013 2022 00681 00
Auto	Interlocutorio No. 2054
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 4 de mayo de 2023, notificado por estados del 5 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal (Incumplimiento de contrato de compraventa) promovida por **Gladis del Socorro González Arboleda** en contra de **Leidis del Carmen Salazar Aparicio**, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

JARC

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 096 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 09 DE JUNIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c05904444089d43d50784ac76b01210b7913180f4836c0f11a2191b940655b5

Documento generado en 08/06/2023 03:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>